

UNA PEQUEÑA FUGA DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS

A small leak of tax incentives in Guatemala

Alejandra Escobar¹

Fecha de recepción 25 de febrero de 2015, fecha de aprobación 26 de junio 2015

Resumen

En términos generales los incentivos fiscales son considerados beneficios que otorgan los Estados para atraer la inversión extranjera, con el propósito de generar mayores ventajas para el país por otorgarlos. Generalmente los incentivos fiscales se otorgan a través de exenciones tributarias, es decir, dispensando del pago de impuestos a los inversionistas, para que sus costos no sean extremadamente altos y la inversión resulte rentable. La Ley de Incentivos Fiscales para el desarrollo de Proyectos de Energía Renovable es el cuerpo normativo que contempla una serie de beneficios tributarios que se otorgan a las entidades que desarrollen proyectos de generación de energía con recursos renovables –hasta por 10 años- para que éstos sean instalados e inicien operaciones, sin embargo la deficiencia de dicha normativa consiste en no haber delimitado los incentivos otorgados, pues la falta de límites, puede provocar que éstas no tributen en Guatemala, exploten los recursos renovables del país para generar energía, contaminen el ambiente, exporten la energía generada y posteriormente se retiren sin haber generado el beneficio en Guatemala.

Palabras Claves

Derecho Tributario, Derecho energético, Incentivos Fiscales, beneficios tributarios, medioambiente, límites, Ley de Incentivos Fiscales para el Desarrollo de Proyectos de Energía Renovable, Guatemala, proyectos de generación de energía.

Abstract

Tax incentives are considered benefits given by states to attract foreign investment, in order to receive a greater benefit. Usually, they are awarded through tax exemptions, dispensing the investors from taxes so that their costs are not extremely high and for their investment to be profitable. The Tax Incentives Act for the Development of Renewable Energy Projects contains regulation that provide certain number of tax benefits to companies that develop renewable energy production projects. The benefits to the companies are granted for a period of 10

¹ Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, Universidad de San Carlos de Guatemala, alejandraescobar13@gmail.com.

years in order to get the projects installed and operating, however there is a deficiency in the legislation due of the lack of delimitation of them, so the companies get multiple benefits, because they exploit our natural resources to produce the energy, in some manner pollute the environment, they don't pay taxes in Guatemala, and they are allowed to export all of the produced energy to other countries, so at the end of the 10 years benefits they can cancel the project without giving back any benefit to Guatemala.

Key Words

Tax Law, Energy Law, Tax incentives, tax benefits, environment, limits, Fiscal Incentives Act for the Development of Renewable Energy Projects, Guatemala energy generation projects.

Sumario

1. Guatemala y los incentivos tributarios, 2. Regulación legal guatemalteca, 3. Sobre los incentivos, 4. Conclusión

1. Guatemala y los incentivos tributarios

La promulgación de nuevas normas tributarias y la reforma de varios de los cuerpos normativos ya existentes de esta materia, contribuyó en que a partir de diciembre de 2012 Guatemala ya no formara parte de la "lista gris" de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), sin embargo, para algunos países europeos como Francia, Guatemala continuará siendo un paraíso fiscal, en tanto no aplique normas fiscales que le permitan equipararse con los estándares requeridos internacionalmente contra los delitos financieros.

Por lo tanto, hasta antes de 2012, Guatemala estaba incluida dentro de las listas de "Paraísos Fiscales", considerándose estos países como aquellos que se caracterizan por aplicar un régimen tributario especialmente favorable a los ciudadanos y empresas no residentes, que se domicilien a efectos legales en el país que otorga los beneficios. En la mayoría de casos estas ventajas consisten en una exención total o una reducción muy significativa en el pago de los principales impuestos de aquel país.

Actualmente, Guatemala utiliza una gran cantidad de incentivos tributarios que verdaderamente representan subsidios tributarios. De hecho, existe la tendencia de utilizar el término "incentivos tributarios" para atraer la inversión extranjera y doméstica.

2. Regulación legal guatemalteca

Los principales decretos que encuadran en este esquema y que tienden a fomentar la inversión, las exportaciones y el empleo son la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y Maquila (Decreto 29- 89); la Ley de Zonas Francas (Decreto 65-89) y la Ley de Incentivos para el Desarrollo de Proyectos de Energía Renovable (Decreto 52-2003), entre otras.

Entrando en materia entonces, hablemos del Decreto 52-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Incentivos Para el Desarrollo de Proyectos de Energía Renovable”, esta ley contiene el conjunto de disposiciones normativas que enumeran una lista de “incentivos” o mejor dicho beneficios fiscales, administrativos y económicos que el Estado de Guatemala le otorga a todas las entidades que inviertan en desarrollar proyectos de recursos energéticos.

Partamos respondiendo esta interrogante **¿Cual es el fundamento de este cuerpo normativo?**

❖ Artículo 119 CPRG

“Son obligaciones fundamentales del Estado: a)... c) Adoptar las medidas que sean necesarias para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales en forma eficiente; d) Velar por la elevación del nivel de vida de todos los habitantes del país, procurando el bienestar de la familia;... f) Otorgar incentivos, de conformidad con la ley, a las empresas industriales que se establezcan en el interior de la República y contribuyan a la descentralización...”

❖ Artículo 129 CPRG

“Se declara de urgencia nacional, la electrificación del país, con base en planes formulados por el Estado y las municipalidades, en la cual podrá participar la iniciativa privada.”

3. Sobre los incentivos

Hablemos de los Incentivos, ¿Que tipos de incentivos?, desarrollaré los de índole tributaria, siendo estos los siguientes: i) Exención de derechos arancelarios para las importaciones, incluyendo el impuesto al Valor Agregado -IVA-, cargas y derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo, utilizados exclusivamente para la generación de energía en el área donde se ubiquen los proyectos de energía renovable (...) Este incentivo tendrá vigencia exclusiva durante el período de preinversión y el período de construcción, el cual no excederá de diez (10) años; ii) Exención del pago del Impuesto Sobre la Renta. Este incentivo tendrá vigencia exclusiva a partir de la FIE,² por un período de diez (10) años; y iii) Exención del Impuesto a las Empresas Mercantiles y

² Fecha de Inicio de Entrega –FIE-: Fecha en que el proyecto inicia la operación comercial.

Agropecuarias -IEMA³. Este incentivo tendrá vigencia exclusiva a partir de la FIE, por un período de diez (10) años.

Las exenciones tributarias y las que están abiertas a la discreción del gobierno presumen que el gobierno posee más aptitud que el mercado para seleccionar las inversiones que le serán más beneficiosas al país, y a este punto precisamente quiero enfocarme y referirme “**más beneficiosas al país**”, es decir, que el hecho de otorgar beneficios de este tipo, generará a nuestro país un beneficio mucho mayor, que el que se produciría aplicando los tipos impositivos a las bases imponibles que generen las entidades que desarrollen proyectos con recursos renovables.

Desde un enfoque de política energética los beneficios que se generarán en el país a largo plazo, serán –entre otros- los de la reducción de uso de combustibles fósiles para la generación de energía, disminución de la contaminación ambiental, una mayor cantidad de oferta de energía y potencia y consecuentemente, para el usuario final una baja considerable en el costo de la energía eléctrica.

Pero detengámonos un poco más a analizar que los beneficios fiscales otorgados en la Ley de Incentivos para el Desarrollo de Proyectos de Energía Renovable, se encuentran vagamente desarrollados en este cuerpo normativo y su reglamento, en el que no previeron –entre otros- que era necesario limitar las exenciones otorgadas, debido a que si la autoridad de administración tributaria no monitorea muy bien las operaciones de la empresa beneficiaria, al expirar el período de la exención la empresa deja de operar ó vuelve a abrir como empresa nueva que cualifique de nuevo para los incentivos.

4. Conclusión

En este sentido entonces, es necesario resaltar, que la falta de limitación de los incentivos fiscales otorgados bajo el amparo de la Ley de Incentivos para el Desarrollo de Proyectos de Energía Renovable, ha permitido que las entidades que explotan nuestros recursos renovables para la generación de energía eléctrica, construyan sus centrales de generación y gocen de las exenciones descritas, y a la vez les permite –por falta de limitación- que exporten el 100% de la energía eléctrica generada hacia otros países.

Es decir, que en un caso en concreto, todas aquellas entidades que gozan de las exenciones fiscales que les otorga esta Ley, al exportar la energía eléctrica que generan percibirán cuantiosos dividendos o utilidades por tratarse de una inversión libre de impuestos, explotarán nuestros recursos naturales, contaminarán el ambiente y finalmente seremos el país que subsidia los bajos costos de la tarifa de energía eléctrica de otros países.

³ Actualmente es el Impuesto de Solidaridad

Mi opinión crítica en este sentido, no debe entenderse en contra de los incentivos fiscales, sino a los incentivos fiscales sin límites, que no solo permiten el uso desmedido de nuestros recursos naturales y la no percepción de sumas significativas de recursos tributarios, sino que además permite que una pequeña fuga, nos convierta en subsidiarios de los servicios básicos de los países que efectivamente reciben el “beneficio” del “incentivo tributario” no decretado en su país.

